



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0464-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2023

### **Vistos:**

EL Oficio N° 044-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 18 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Dr. José O. Choquehuanca Calcina; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

**Que**, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0464-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2023

prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0291-2022-UANCV-CU-R, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó la conformación de ampliación del COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV, con vigencia del 13 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; conformada por: Presidente, Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero; 1er., miembro, Dra. Silvia Natividad Cruz Colca, como 2do., miembro, Dr. Fredy Rodolfo Arpasi Chura;

**Que**, mediante Oficio N° 044-2023-VRI-UANCV-J, de fecha 18 de julio de 2023, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, hace de conocimiento que se ha vencido la designación del COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV, periodo 2022, motivo por el cual propone la nueva conformación del Comité de Ética de Investigación, integrada por: Presidente, Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero; 1er., miembro, Dra. Gladys Maruja Torres Condori; y, como 2do., miembro, Mgtr. Arnaldo Yana Torres;

**Que**, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, artículo 80° señala que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria en la Universidad. Con este fin, fomenta la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos en consideración a la pertinencia y necesidades de la región y el país"; artículo 81°, "Los docentes, estudiantes y egresados participan de la actividad investigadora, conformando grupos, semilleros y redes de investigación de la Universidad, en función a las directrices del Vicerrectorado de Investigación;

**Que**, mediante el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado mediante Resolución N° 500-2019-UANCV-CU-R, artículo 7° "El Comité de Ética para la investigación está conformado por,(...)";

**Que**, en el inc. q) del artículo 19° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 14 de agosto de 2023, dándose cuarto intermedio por emergencia, y, reanudándose en fecha 16 de agosto de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la conformación del COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, presidida por el Dr. Martín León Cala; 1er., miembro, Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero; 2do., miembro, Mgtr. Arnaldo Yana Torres; y, el estudiante José Guido Percca Mamani, por mayoría de nueve votos;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0464-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de agosto de 2023

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación del **COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, con vigencia del 14 de agosto de 2023 hasta el 13 de agosto de 2024, conformada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Dr. MARTIN LEON CALA

DNI N° 02394903

**1er. MIEMBRO:**

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

DNI N° 23945399

**2do. MIEMBRO:**

Mgtr. ARNALDO YANA TORRES

DNI N° 41414676

**3er. MIEMBRO**

Est. JOSE GUIDO PERCCA MAMANI

DNI N° 70156407

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité de Ética de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Defensoría Universitaria, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG, DECANOS DE FACULTAD; ORIC, ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES, SUNEDU; C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; OFICINAS: INVESTIGACIÓN; SA, E, PU, IPI, AJP, OGCA, ODU, OLA;